

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	David Arias Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2022-00738 00
Providencia	Allegan respuestas y constancias radicación oficios requiere

Se incorpora en el expediente digital, las respuestas a los oficios No. 902, y 904 del 08 de septiembre de 2022 emitidas por el BANCO DAVIVIENDA (ver Doc. 08 Carpeta de Medidas), y la EPS SURA (ver Doc. 09 Carpeta Medidas), respectivamente, las cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

De otro lado, se allega al expediente constancia de la radicación de los Oficios dirigidos al Banco Itaú, Banco de Bogotá, EPS SURA, Bancolombia, y al Banco Davivienda, con su respectivo acuse de recibido (ver Doc. 10 Carpeta Medidas), no obstante, **se requiere a la parte demandante para que aporte los mensajes de datos remitidos a los Bancos Itaú de Bogotá y Bancolombia**, en los mismos formatos en que fueron generados o en algún otro que los reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.)

Los mensajes de datos se acreditan con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d3c24f6d91959e68a8fd6a142de204a472a321859e2fdd06e29ea6cc8d26ea**

Documento generado en 11/10/2022 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>